



MANIFIESTO CIUDADANO

REPUDIO CONTRA ACTOS VANDÁLICOS HACIA BIENES CULTURALES

18 de agosto de 2020

Así como unimos nuestra voz fuerte y clara a la del pueblo que pide al Poder Judicial esclarecimiento ante denuncias de coacción sexual, y que el mismo actúe libre y responsablemente, sin presiones de ninguna de las partes involucradas y se haga justicia; también denunciaremos públicamente los actos vandálicos dirigidos a la Catedral de Asunción con la excusa de una protesta ciudadana para exigir el fin de la violencia, entre otras cosas.

¿Cómo se puede exigir el fin de la violencia con actos vandálicos y violentos? Es inaceptable. No se puede normalizar la violencia como medio para exigir cambios.

De ninguna manera se puede consentir ni tolerar que se profane un templo que, además, es monumento histórico del Paraguay, como es la Catedral de Asunción, primera diócesis del Río de la Plata, poniendo en peligro a las personas que acuden a ella pacíficamente.

Solicitamos a las autoridades nacionales que individualicen a los instigadores y a los responsables de los lamentables e injustificables hechos acaecidos el día 15 de agosto pasado en que se dañó la Catedral e incluso se amenazó con quemarla. Y pedimos se investigue la incitación al odio que promueven públicamente grupos de personas que estimulan a sus seguidores en redes sociales a atacar edificios y centros de espiritualidad y oración.

Es necesario aplicar a los culpables lo establecido en la ley n° 5621 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, en su artículo 41, del Régimen de sanciones penales: “Será considerado hecho punible el daño causado a los bienes del patrimonio cultural en todas sus categorías o clasificaciones, tales como la destrucción, el menoscabo, el robo, el hurto, demolición parcial o total; así como: el tráfico ilícito, la transformación, restauración o intervención indebidas de los mismos”. Inciso a) “Será castigado con pena privativa de libertad de 3 (tres) a 10 (diez) años el que causare la destrucción o el menoscabo, la demolición parcial o total de los bienes correspondientes al Patrimonio Cultural Nacional” e Inciso c) “Será castigado con pena privativa de libertad de hasta 5 (cinco) años o multa a quien dañare bienes declarados de valor patrimonial”.

Lo que está en juego en el discurso de odio, amenaza sistemática contra las personas de fe que acuden al templo a rezar y los actos vandálicos contra los bienes patrimoniales de la Iglesia es la misma **libertad de culto** y **libertad religiosa** garantizados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional y en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que indica: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión... este derecho incluye la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

Contactos: 0981 456 471 / 0982 875 043.